



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 45 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 18 JUN. 2018

VISTO:

El Informe N° 506-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Modificación Expediente Técnico por Deductivo del Proyecto: "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P Sauriaki, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín" en el marco del Convenio N° 050-2017-JUN/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 29-2018-NE CONVENIO N° 050-2017-JUN/VMVU/PNVR, recepcionada el 14 de mayo de 2018, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Programa Nacional de Vivienda Rural, solicitan la Modificación del Expediente Técnico Deductivos 01, adjuntando: (1) el Informe N° 005-2018-LDC-GS/N.E. CONVENIO N° 50-2017-JUN/VMVU/PNVR de la Gestora Social de Núcleo Ejecutor; (2) el Informe N° 148-2018-RESIDENTE-EAC/NE-050, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (3) el Informe N° 036-2017-SP-AGR/NE-050 del Supervisor del Proyecto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 093-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 14 de julio de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P Sauriaki, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín", indicado en el numeral 4) del Anexo adjunto y el financiamiento para 30 viviendas;

Que, mediante Convenio N° 050-2017-JUN/VMVU/PNVR, de fecha 17 de julio de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P Sauriaki, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Informe N° 005-2018-LDC-GS/NE.CONVENIO N° 50-2017-JUN/VMVU/PNVR con fecha de recepción 07 de mayo de 2018, de la Gestora Social a través del cual informa sobre el deductivo del Proyecto, indicando que 01 de los 30 beneficiarios no será beneficiado con la intervención del PNVR, por encontrarse inubicable, adjuntando los documentos que sustentan lo informado;

Que, el Informe 148-2018-RESIDENTE-EAC/NE-050, con fecha de recepción 08 de mayo de 2018, del Residente del Proyecto, tomando en consideración lo referido por la Gestora Social en el Informe N° 005-2018-LDC-GS/NE.CONVENIO N° 50-2017-JUN/VMVU/PNVR, indica que de acuerdo a la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR se ha realizado las documentaciones y asambleas necesarias para dar a conocer de la ausencia de un beneficiario del Núcleo Ejecutor Convenio N° 50-2017-JUN/VMVU/PNVR, que es el señor Walter Panduro Peña, identificado con DNI N° 45905262, por lo que el grupo ha quedado reducido a 29;

Que, al respecto, el Supervisor del Proyecto mediante Informe N° 036-2017-SP-AGR/NE-050, con fecha de recepción 13 de mayo de 2018, concluye que se ha comprobado que 01 beneficiario esta no habido por lo que las autoridades y demás beneficiarios por unanimidad decidieron que el señor Walter Panduro Piña, con DNI N° 45905262, no participará más en el proyecto dejando de ser beneficiario, lo cual consta en el Acta de fecha 18 de setiembre de 2017, recomendando devolver el saldo del dinero del deductivo N° 01 correspondiente al aporte del PNVR consistente en un monto de S/ 25 616,40 al Tesoro Público;

Que, el Coordinador Regional Técnico mediante Informe Deductivo-01 N° 001-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-ACHR, con fecha de recepción 30 de mayo de 2018, concluye, entre otras, que (i) la causal de la solicitud de la modificación de expediente técnico es porque un beneficiario no reside en la comunidad; (ii) el informe de modificación de expediente – deductivo no modifica el diseño original del proyecto y tampoco afecta la ruta crítica del proyecto, solo se redujo el número de beneficiario; (iii) que la modificación del expediente técnico por deductivo se deberá realizar la devolución al tesoro público la suma de S/ 25 616,40 por lo que procede la modificación; (iv) el núcleo ejecutor declara CONFORME la reducción del número de beneficiarios mediante acta y comunica al PNVR para el trámite correspondiente y la devolución del presupuesto por concepto de deductivo al tesoro público; (v) el supervisor del Proyecto ha revisado la documentación correspondiente a la modificación de expediente técnico por deductivo emitiendo la conformidad e indicando que la APRUEBA; (vi) quien suscribe como Coordinador Regional Técnico luego de la revisión por parte del ingeniero Percy Marín Aliaga que da conformidad a la revisión y verificación respectiva y también de la aprobación por parte del Supervisor nos correspondió la revisión y viendo que está sustentado da la CONFORMIDAD a la modificación del expediente por deductivo; y, finalmente recomienda la prosecución del trámite para su aprobación;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de los núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo, el presupuesto debe de considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N° 506-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, luego de la revisión de la documentación declara procedente la solicitud de modificación del expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P Sauriaki, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín" Convenio N° 050-2017-JUN/VMVU/PNVR, por 01 deductivo por el monto de S/ 25 616,40 y recomienda la aprobación de la modificación de expediente técnico de Deductivo mediante Resolución Directoral;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de aprobación de modificación de Expediente Técnico por Deductivo, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto; así como con la evaluación y aprobación del Coordinador Regional Técnico y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, respectivamente, referidos en los noveno y décimo considerandos de la presente resolución, conforme lo establecido por la Guía de Ejecución y Liquidación de Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Informe Legal N° 174-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 18 de junio de 2018, el Responsable del Área de Asesoría Legal (e), concluye que teniendo en consideración la información técnica alcanzada por el área competente, la solicitud de ampliación de plazo solicitado, ha seguido el procedimiento establecido, por lo que resulta procedente su aprobación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de Modificación del Expediente Técnico por Deductivos, cuyo presupuesto inicial financiado por el PNVR fue de S/ 1 057 360,62 Soles (30 beneficiarios), teniéndose 01 deductivo por el monto de S/ 25 616,40 Soles, generados por el retiro de 01 beneficiario, siendo el nuevo monto del proyecto financiado



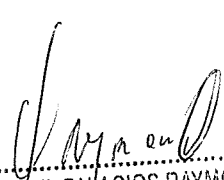
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

por el PNVR la suma de S/ 1 031 744,22 (Un Millón Treinta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 22/100 Soles) para el mejoramiento de 29 familias, conforme al sustento presentado por el Supervisor, Residente de Obra y Gestora Social del Convenio N° 050-2017-JUN/VMVU/PNVR, recomendando revertir el monto deducido a la Dirección Nacional de Tesoro Público, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento